

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Registro de la Propiedad Industrial



ESPAÑA

ES

11

21

23

NUMERO

241.916/5

FECHA DE PRESENTACION

8 MARZO 1.979

Y

MODELO DE UTILIDAD

Concedido el Registro de acuerdo con los datos que figuran en la presente descripción y según el contenido de la Memoria adjunta.

30 PRIORIDADES: 31 NUMERO	32 FECHA	33 PAIS
------------------------------	----------	---------

47 FECHA DE PUBLICIDAD	61 CLASIFICACION INTERNACIONAL <i>B62K 11/14</i>
------------------------	---

54 TITULO DE LA INVENCION MANDO DE LUCES PERFECCIONADO PARA MOTOCICLETAS

71 SOLICITANTE (S) D. ALBERTO PONS QUILEZ
--

DOMICILIO DEL SOLICITANTE Avda. Piera, 14 - MARTORELLAS (Barcelona)
--

72 INVENTOR (ES) EL MISMO SOLICITANTE
--

73 TITULAR (ES)

74 REPRESENTANTE D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU
--

PF/emb

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial,
de 26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el
30 de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabi-
5 lidad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Art. 46) que la enumeración conte-
10 nida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Art. 47).

18 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al
articulado que recoge los conceptos expresados, debe consi-
derarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una noedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1
5
10
15
20
25
30

La presente invención, según se expresa en el enunciado de esta memoria descriptiva, consiste en un mando de luces perfeccionado para motocicletas.

El mando de luces que presenta la invención, presenta la particularidad de centrar todas las conexiones eléctricas de la motocicleta en un único conjunto, circunstancia que proporciona al usuario una gran comodidad de manejo, ahorrando, por otro lado, cableado y mano de obra. El conjunto que se aporta está constituido en un bloque perfectamente estanco y compacto, de pequeño volumen y gran sencillez de manejo, aportando una interesante característica de seguridad.

En efecto, sabido es por los usuarios de motocicletas, que en conducción nocturna y al efectuar un rápido cambio de luces, se da frecuentemente la circunstancia de apagar las mismas como consecuencia de un mayor recorrido de la palanca conmutadora. Esta situación resulta de evidente peligro, razón por la cual se ha previsto en el conmutador que presenta la invención un limitador de recorrido de dicha palanca en su situación operante, de manera que cuando las luces de carretera se encuentran coneg tadas, la palanca de cambio de luces queda imposibilitada para retornar a la posición inoperante, en la que las luces quedan apagadas. Para retornar a esta posición inoperante será preciso efectuar un movimiento completamente distinto, salvando un escalón previsto en la carcasa del conjunto, con lo cual queda garantizada la seguridad en la continuidad eléctrica del circuito de iluminación del vehículo.

El mando de luces en cuestión, incorpora

1 una palanca principal, pivotante sobre un eje del que emer-
ge un saliente que es portador, en su extremo, de una pe-
queña esfera sometida a la acción de un resorte. Esta es-
fera, metálica, es susceptible de contactar con salientes
5 antagónicamente dispuestos, ejerciéndose de esta manera
los distintos contactos previstos para el vehículo, en sus
necesidades eléctricas primordiales. Se complementa con
una serie de pulsadores constituidos por lengüetas que
son susceptibles de contactar con distintas superficies
10 metálicas cerrándose o abriéndose los respectivos circui-
tos.

15 La parte inferior del mando de luces es-
tá afectada por unos órganos de sellado que aseguran la
buena estanqueidad del conjunto y existiendo una pequeña
carcasa o funda que semienvuelve la zona superior de con-
tactos, aportando un útil guardapolvos. Queda complemen-
tado el conjunto por un semicuerpo envolvente, dotado de
los pulsadores auxiliares, lengüeta, citados anteriormen-
te y afectado de una escotadura para permitir la salida
20 del mando principal de cambio de luces.

25 Para complementar la descripción que se-
guidamente se va a realizar y con objeto de ayudar a una
mejor comprensión de las características del invento, se
acompaña a la presente memoria descriptiva y formando par-
te integrante de la misma, de una hoja única de planos,
en la que con carácter ilustrativo y no limitativo se ha
representado una vista en perspectiva del despiece del
mando de luces, en cuestión.

30 A la vista de la figura mencionada, y
como puede comprobarse, el mando de luces para motocicle-

1 tas, objeto de la presente invención, queda constituido
a partir de una plataforma -1- en la que se ubica un con-
mutador -2- que es pivotante alrededor de un eje transver-
5 sal intermedio -3-. Este conmutador -2- incorpora en su
extremo -4-, antagónico al extremo de manipulación -5-,
un cuerpo esférico -5-, metálico y dispuesto de manera a
contactar con dos placas de contactos -7- provistas de
unas muescas -8-, antagónicas con dicho cuerpo esférico
-6-.

10 En la propia plataforma -1- se ha previs-
to una tercera muesca -9- que constituye la posición inope-
rante del conmutador -2-, posición en la que el extremo
-5- de manipulación de este conmutador -2- debe situarse
15 por encima del escalón -10-, practicado en la periferia -11-
de la plataforma -1-. Por el contrario, para las posicio-
nes operantes del conmutador -2-, en las que el cuerpo es-
férico -6- conecta con las placas de contactos -7-, el ex-
tremo -5- queda por debajo de dicho escalón -10-, limitan-
do éste los recorridos operantes del conmutador -2-.

20 Los cables -12- que acceden al mando de
luces, lo hacen por la parte inferior de la plataforma -1-
y están sellados por una placa vulcanizada -13- que cubre
totalmente el dorso del mando, protegiendo las conexiones
25 contra la humedad y el polvo, de una forma totalmente her-
mética. Por otro lado, la plataforma -1- se complementa
superiormente con una funda -14- que semienvuelve la zona
de contactos y constituye un eficaz guardapolvos.

30 Sobre el conjunto, así formado, se ubica
una tapa o escudo -15- que incorpora los pulsadores auxi-
liares -16- para el mando de ráfagas y de la bocina, estan

1 do asociados estos pulsadores a sendas pletinas flexibles
-17-, susceptibles de contactar, previa presión ejercida
sobre los pulsadores -16-, con sendos pivotes -18- emergen
tes de la plataforma -1-. Este escudo -15-, incorpora, ade
5 más, unos salientes o sujeciones -19- para la fijación del
conjunto al manillar de la motocicleta o a una base de sus
tentación del mando.

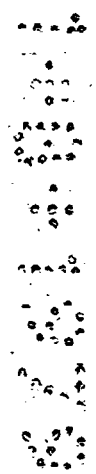
10

15

20

25

30



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedá reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial establece como no patentables
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado", fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la pro-
tección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resúmen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

1
5
10
15

1.- MANDO DE LUCES PERFECCIONADO PARA MOTOCICLETAS, caracterizado esencialmente porque está constituido por un conmutador pivotante de un modo flotante alrededor de un eje transversal intermedio, incorporando dicho conmutador en su extremo opuesto al de manipulación un cuerpo esférico metálico a cuyo paso se han dispuesto sendas placas de contactos provistas de muescas antagónicas al cuerpo esférico; habiéndose previsto una tercera muesca que practicada en la propia carcasa del conjunto constituye la posición inoperante; con la particularidad de que el extremo de manipulación del conmutador está limitado en su recorrido operante mediante un escalón practicado en la propia carcasa mientras que la posición inoperante se sitúa por encima de dicho escalón.

20
25

2.- MANDO DE LUCES PERFECCIONADO PARA MOTOCICLETAS, según reivindicación anterior caracterizado esencialmente porque todas las conexiones de los cables que confluyen al conjunto están selladas por una placa vulcanizada que constituye el dorso del mando; con la particularidad de que la zona de la carcasa donde se alojan las placas de contactos esta cubierta por una funda guarda polvo semienvolvente que se dispone bajo un escudo donde se integran los pulsadores auxiliares del mando, incorporando dicho escudo los medios de sujeción del conjunto.

30

3.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el modelo de utilidad que se solicita: MANDO DE LUCES PERFECCIONADO PARA MOTOCICLETAS.

1

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de nueve páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

5

Madrid, 8 de marzo de 1.979

BERNARDO UNGRIA

P.S.



10

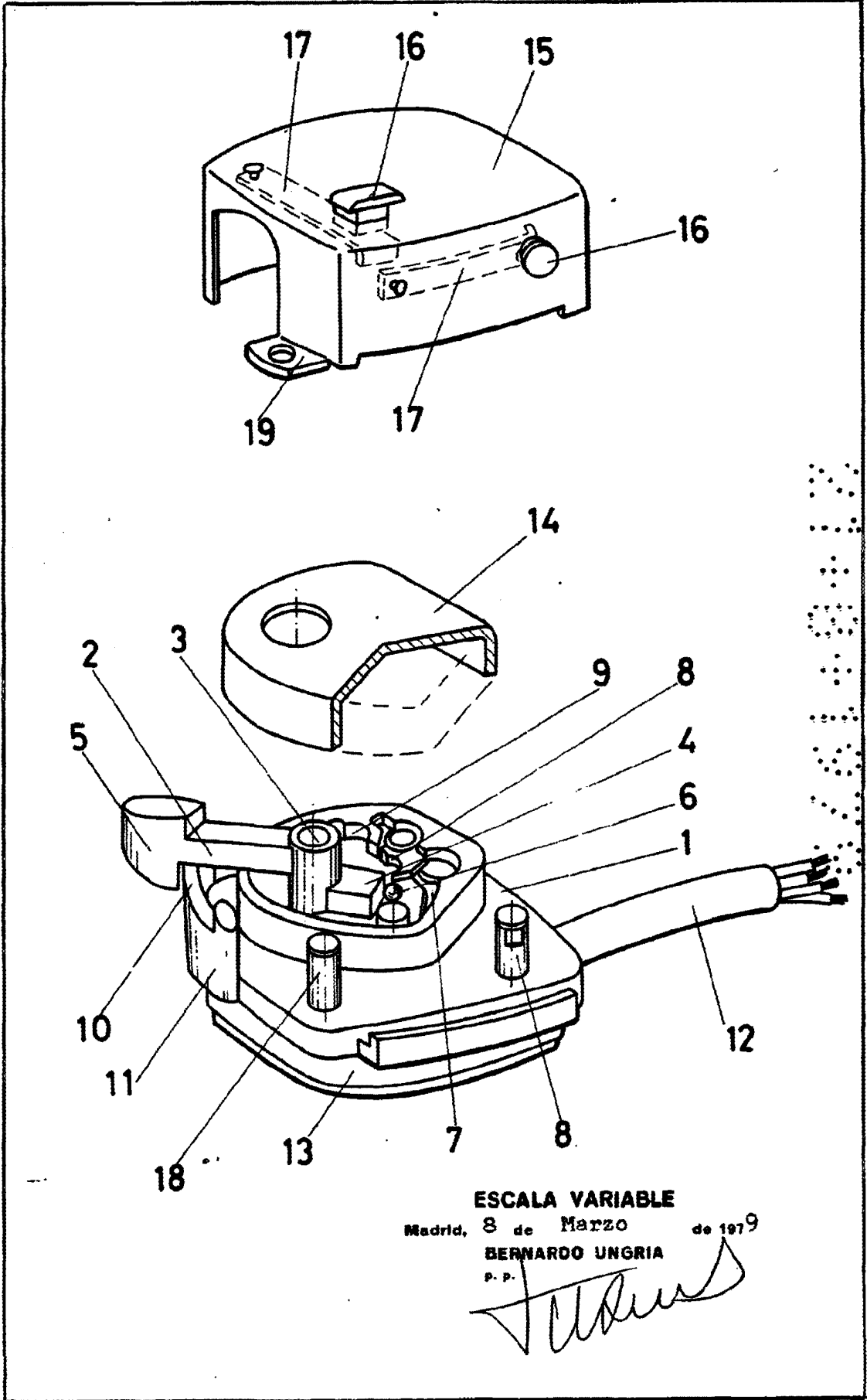
15

20

25

30





ESCALA VARIABLE

Madrid, 8 de Marzo de 1979

BERNARDO UNGRIA

p. p.